



I LEGISLATURA

**MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN**  
**DIPUTADO LOCAL**

**morena**  
La esperanza de México

62

Ciudad de México a 21 de noviembre del 2019.  
MAME/AL/086/19

**LIC. ESTELA CARINA PICENO NAVARRO**  
**COORDINADORA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**I LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E.**

El que suscribe, **Miguel Ángel Macedo Escartín**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en el artículo 5, fracción I; 82 y 83 segundo párrafo, fracciones I y II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, muy atentamente, me permito solicitar la inclusión en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria de este Órgano legislativo, a celebrarse el siguiente martes 26 de noviembre de 2019,

**Proposición con Punto de Acuerdo a fin de solicitar a las personas titulares de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, destinar Presupuesto del Ejercicio 2020, suficiente para la rehabilitación y mantenimiento de infraestructura donde se imparte educación pública, a nivel preescolar, primaria y secundaria de la Ciudad de México**

Con ese propósito, acompaño para los fines procedentes, versión impresa y archivo electrónico de la proposición a la que me he referido.

Anticipadamente agradezco a usted su atención y hago propicio el momento para hacerle llegar un saludo cordial.

**ATENTAMENTE**



I LEGISLATURA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

FOLIO: **00010324**

FECHA: **21/11/19**

HORA: **17:05**

RECIBÍO: **Jus**



**MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN**  
**DIPUTADO LOCAL**

**morena**  
 La esperanza de México

I LEGISLATURA

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA I LEGISLATURA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

El que suscribe **Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín**, Integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13, fracción IX, 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5, fracciones I y XIII, 99, fracción II, 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

**Proposición con Punto de Acuerdo a fin de solicitar a las personas titulares de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, destinar Presupuesto del Ejercicio 2020, suficiente para la rehabilitación y mantenimiento de infraestructura donde se imparte educación pública, a nivel preescolar, primaria y secundaria de la Ciudad de México**

**ANTECEDENTES**

De cada 100 personas en la Ciudad de México, 39 tienen educación básica, 27 media superior, 32 superior; y 2 no cuentan con escolaridad. 11.1 es el grado promedio de escolaridad de las personas de 15 años y más edad, lo que equivale a segundo año de preparatoria en el país, revelan datos del estudio "INEGI: Conociendo Ciudad de México, Sexta edición, 2016".

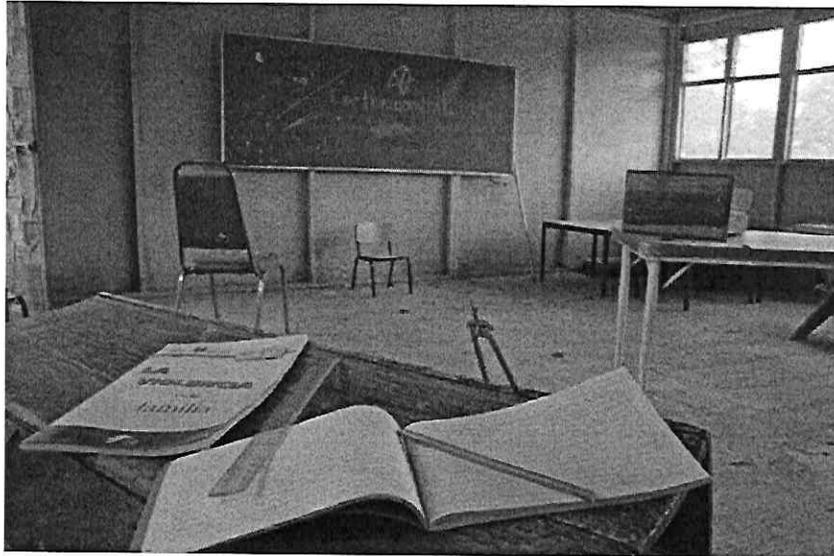
Para que México avance, es indispensable considerar que uno de los factores que están deteniéndolo es en materia de educación, que se debe, entre otras causas a la falta de instalaciones adecuadas, así como la falta de servicios básicos y mobiliario.



I LEGISLATURA

## MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN DIPUTADO LOCAL

**morena**  
La esperanza de México



Si se consideran los elementos que han beneficiado al desarrollo de los países de primer mundo, podremos concluir que la base de esto es la educación, y un factor de garantía en educación de calidad es contar con un espacio digno para otorgarla.

Contar con aulas y espacios de aprendizaje en buen estado, es determinante en el momento de lograr que los alumnos obtengan los resultados académicos esperados, ya que una buena infraestructura escolar, con espacios renovados, posibilita que niños y jóvenes que viven en sitios remotos puedan estudiar y, además, tiende a mejorar la asistencia e interés de los estudiantes y maestros por el aprendizaje, la infraestructura de la escuela es un factor importante para el rendimiento escolar porque cumple un rol motivacional y funcional, por esta misma razón, las inversiones en infraestructura escolar tienen un papel fundamental para solucionar el problema del acceso de los estudiantes al sistema escolar y para mejorar su rendimiento.



I LEGISLATURA

**MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN**  
**DIPUTADO LOCAL**

**morena**  
La esperanza de México

## PROBLEMÁTICA

Existe un amplio consenso que refleja que la infraestructura física educativa influye de manera directa en los procesos educativos.

Se puede afirmar, por lo tanto, que garantizar una infraestructura adecuada para todas las escuelas es un aspecto indispensable de la garantía del derecho a la educación; por otro lado, la desigual distribución de la misma, en detrimento de aquéllas que atienden a estudiantes con menor capital económico, social y cultural, acrecienta las diferencias educativas al limitar la capacidad de la educación para reducir las brechas educativas

En la Ciudad de México hay 2 mil 829 escuelas de nivel básico entre preescolar, primaria y secundaria, y datos del Instituto Local para la Infraestructura Física Educativa (ILIFED) del año 2017, señalan que alrededor del 40% de los planteles rebasa los 50 años de antigüedad, edad suficiente para que un inmueble presente fallas estructurales. Un porcentaje similar está entre los 30 y 50 años de antigüedad; poco más de 100 planteles tienen 15 años de haberse construido y existen casonas con hasta 500 años de historia que todavía funcionan como escuelas.

En el año 2017, la Comisión Nacional de Derechos Humanos detalló que desde el año 2012 y hasta el 2016, recibió diversas quejas revelando el abandono en que se tenía a las escuelas públicas de la Ciudad de México.

Al respecto y luego de diversos recorridos realizados para verificar dicha información, reveló que, de 29 escuelas visitadas, un total de 13 no podían garantizar la calidad en la enseñanza, debido a falta de mantenimiento y rehabilitación; registrando pisos desnivelados y cuarteados, filtración de agua en los techos, bardas con cuarteaduras o



desprendimiento de material<sup>1</sup>, entre otras afectaciones, situación que obstaculiza la obtención de una educación de calidad.

Según datos del INEGI, en la Encuesta Intercensal (2015), en México habitan 39.2 millones de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, lo que en términos relativos representa 32.8% de la población total en ese año (119 530 753 personas). El número de niños menores de 5 años asciende a 10.5 millones, 22.2 millones se encuentran en edad escolar (5 a 14 años), en tanto que 6.4 millones son adolescentes de 15 a 17 años. Todas y todos requieren de una atención integral en materia de educación, salud y desarrollo social.<sup>2</sup>

En esta materia, México es el país integrante de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) que presenta el nivel de deserción escolar más alto; es por esto que es indispensable ofrecer instalaciones académicas dignas, para evitar la deserción escolar y ofrecer educación de calidad, la cual incluye, como uno de sus componentes centrales, la mejora de la infraestructura educativa; por lo que, buscar garantizar el derecho a una educación de calidad, pasa también por el derecho a una infraestructura digna, pertinente y suficiente para cubrir las necesidades de los educandos<sup>3</sup>.

Los edificios e instalaciones donde se imparte educación, son de gran importancia debido al propósito que las embarca. Se debe tener la consideración de que estas, son sometidas diariamente a un uso de gran intensidad, ya que albergan durante una gran parte del día a decenas y centenas de personas. Entre las características principales de las personas que utilizan dichas instalaciones, son personas con un gran alto nivel de energía, aunado al deterioro que se registra debido al paso del tiempo, generando diariamente pequeños deterioros en las instalaciones, que si se acumulan y no son atendidos oportunamente, se pueden llegar a convertir en deterioros capaces de

<sup>1</sup> <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/sociedad/emiten-recomendacion-sep-y-gcdmx-por-escuelas-en-mal-estado>

<sup>2</sup> <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30071>

<sup>3</sup> Infraestructura escolar en México: brechas traslapadas, esfuerzos y límites de la política pública, IISUE-UNAM, Francisco Miranda López, 2018.



obstaculizar las labores propias de la escuela, incluso representar riesgo en la seguridad de los alumnos y personal que labore en esta.

Si se toma como referente el modelo de las 4 A de Tomasevski, se pueden considerar cuatro tipos de indicadores de infraestructura:

1. Asequibilidad (disponibilidad), alude a garantizar, para toda la población, y con independencia de la ubicación geográfica, la existencia de planteles con los insumos necesarios para su atención.
2. Accesibilidad, significa que “las instalaciones, las condiciones de los muros, techos y pisos, permitan que los estudiantes ingresen y habiten los planteles escolares”
3. Aceptabilidad, implica tomar en cuenta las necesidades y características de niñas, niños y adolescentes, tales como la edad, la cantidad de estudiantes, entre otros, con el fin de que los estudiantes se sientan cómodos en el aula.
4. Adaptabilidad, esto es, que la escuela esté adaptada a las necesidades de los estudiantes, tanto físicas como educativas, es decir, la enseñanza y los materiales deberán ser adecuados a las características de los estudiantes.<sup>4</sup>

Si nos apegamos a este modelo y considerando dicho enfoque de derechos, la infraestructura se convierte en una herramienta fundamental para garantizar el pleno ejercicio al derecho de la educación de calidad.

Al hablar de derecho a la educación, nos referimos a un tema más allá del acceso y la disponibilidad de los servicios educativos, sino que se exige la calidad de las condiciones materiales y los servicios con que estas se ofrecen

La educación es uno de los factores más influyentes para lograr el avance y el progreso de las personas, las sociedades y los países; es uno de los factores más relevantes en la producción de un país, así como para erradicar la pobreza, el analfabetismo y reducir las desigualdades; la educación es necesaria para mejorar el bienestar social, mejorar la calidad de vida y tener más y mejores oportunidades para el desarrollo personal y humano.

<sup>4</sup> <https://www.redalyc.org/pdf/4677/467746763003.pdf>



Por otro lado, ningún programa (con reglas de operación o lineamientos) asegura al cien por ciento la satisfacción de las necesidades operativas y de mantenimiento de un plantel. Ello se debe a que sus recursos sólo pueden ser empleados en ciertos rubros especificados en el marco normativo. En consecuencia, las escuelas pueden recibir fondos públicos y aún así verse en la necesidad de conseguir más dinero por sus propios medios para atender todo aquello que el programa no contempla.

### **CONSIDERANDO**

- Que en 2015 la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, con la finalidad de que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el cual, se busca mejorar la vida de todos.

-Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos

-Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países

- Que la falta de mantenimiento y rehabilitación en planteles educativos resulta violatoria del derecho a la educación y al principio del interés superior de la niñez, al no garantizar la calidad en la enseñanza para el máximo logro de aprendizaje de los educandos, tal como lo previene el artículo 3° de la Constitución.
- Y en su artículo 4°, párrafo noveno que a la letra dice: “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio



I LEGISLATURA

## MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN DIPUTADO LOCAL

**morena**  
La esperanza de México

deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

- Que uno de los principios rectores de los derechos humanos que establece el artículo 4 de la Constitución Política de La Ciudad de México, es el principio de prevalencia del principio de interés superior de las niñas, niños y adolescentes en la aplicación de los derechos humanos.
- En cuanto a la protección de los Derechos en nuestro sistema jurídico nacional esta se encuentra consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral primero que a la letra dice:  
“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. (...)

- Y su artículo 133 del mismo ordenamiento que dice: “Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas”



## MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN DIPUTADO LOCAL

- De conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes dispone:

Artículo 57

(...)

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

(...)

IV. Establecer las condiciones necesarias para fortalecer la calidad educativa, tales como la relevancia y pertinencia del currículo, la disposición de la infraestructura y equipamiento adecuados para el aprendizaje y para las prácticas de enseñanza, la evaluación docente, entre otras;

V. Destinar recursos humanos, materiales y presupuestarios adecuados y suficientes para garantizar la educación de calidad de niñas, niños y adolescentes

(...)

VIII. Prestar servicios educativos en condiciones de normalidad mínima, entendida ésta como el conjunto de condiciones indispensables que deben cumplirse en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro del aprendizaje de los educandos;

- Que el artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce a la educación como un derecho humano, por lo que en términos de lo dispuesto en sus artículos 1, 3 y 4 las autoridades de la Ciudad de México, se encuentran obligadas no solo a respetarlo, sino a garantizarlo, protegerlo y promoverlo para la construcción de un mejor futuro para nuestra Ciudad.
- Que de conformidad con el Artículo 58 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, las autoridades de la Ciudad de



I LEGISLATURA

## MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN DIPUTADO LOCAL

**morena**  
La esperanza de México

México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a garantizar la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en los servicios educativos que presten, para lo cual deberán, entre otras cosas, adoptar medidas orientadas hacia el pleno ejercicio del derecho a la educación.

- Y que Según la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que en su Artículo 42 dice sobre las atribuciones de las personas titulares de las alcaldías: “Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes”:

(...)

IV. Rehabilitar y mantener escuelas, así como construir, rehabilitar y mantener bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo a su cargo, de conformidad con la normatividad correspondiente;

(...)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso con carácter de urgente y de obvia resolución lo siguiente:



I LEGISLATURA

**MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN**  
**DIPUTADO LOCAL**

**morena**  
La esperanza de México

## **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se exhorta respetuosamente a las y los titulares de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, a considerar destinar un presupuesto suficiente, que permita realizar mantenimiento y rehabilitación de infraestructura, en los edificios que sirven para impartir educación pública; en nivel preescolar, primaria y secundaria, dentro de su demarcación territorial. Esto con la intención fortalecer la garantía de acceso a la educación, a fin de fomentar la asistencia y disminuir la deserción escolar, favoreciendo la reducción en las desigualdades, a través de la educación de calidad.

**SEGUNDO.-** Se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a realizar las recomendaciones necesarias a las personas titulares de las 16 alcaldías de la Ciudad de México y sus respectivos Concejos, respecto a sus proyectos de Presupuesto del Ejercicio 2020 presentados, con la finalidad de garantizar un presupuesto suficiente para la rehabilitación y mantenimiento de infraestructura escolar, donde se imparte educación pública a nivel preescolar, primaria y secundaria, en la Ciudad de México.

Recinto Legislativo de Donceles a los 26 días del mes de noviembre de 2019.